

Productora	Título
«Lavacilla, S. L.»	Gran Vía.
«Bausan Films, S. L.»	Razones Sentimentales.
«Visual Grup, S. L.»	
«Alex de la Iglesia, S. L.»	Día de la Bestia, El.
Juan Sebastián Ginard Gracia	Isla Mágica, La.
Rafael Gordón Marchito	Hora de los Prodigios, La.
Agustín Hipólito Tomás	Cielo Raluy.
«Elías Querejeta P. C., S. L.»	Historias del Kronen.
«Rodar y Rodar, S. L.»	Necesidades.
«Trabala Producciones, S. L.»	Corsarios del Chip, Los.
«Buenaventura Films, S. L.»	Vida Privada, La (cuentos crueles).
«El Imán, Cine y Televisión, S. A.»	Gran Aventura de Celia, La.
«Videokine, S. L.»	Licantropo (El Asesino de la Luna Llena).
«Atrium Productions, S. A.»	Locas Pasiones.
Sonia Llera Segovia	Gudi el Enano.
«Procuansa, S. A.»	Una Aventura de Locura...Cristóbal Colón.
«Sociedad General de Televisión, Sociedad Anónima»	Tierra.
«Grupo Cine Arte, S. L.»	Para ser Amados.
«Films & Tapes Indigo, S. L.»	Charli quiere ser Rico.
«Tristán, S. A.»	«Negocios Sucios, S. A.»
«Icusmen P. C., S. L.»	Menos que Cero.
Dacsa Produccions, C. B.	Tabarka.
Carlos Balagué Mazón	Asunto Interno.
«Eclipse Films, S. A.»	Paco el Chota.

**15717** RESOLUCION de 14 de junio de 1994, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se acuerda abrir período de información pública en el expediente para la declaración de bien de interés cultural con la categoría de monumento del Real Monasterio de Santa Isabel, sito en la calle Santa Isabel, números 46 y 48, de Madrid.

La zona afectada por la presente Resolución comprende la finca donde está ubicado el inmueble cuyo solar forma un polígono irregular, inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.249, folio 130, y con una superficie aproximada de 24.935 metros cuadrados, con la siguiente delimitación:

Comienza por la línea de fachada de los números 46 y 48 de la calle de Santa Isabel; continúa por la línea de fachada del número 2 de la calle del Doctor Fourquet y sigue por la línea medianera de los inmuebles números 4, 6, 8, 10, 12, 14 y 16 de la citada calle, y por la de los inmuebles números 35, 33, 31 y 29 de la calle Argumosa, continúa por la línea medianera de los inmuebles números 21, 19, 17, 15, 13, 11, 9 y 7 de la calle del Doctor Piga; sigue por la línea medianera de los inmuebles números 15, 13, 11, 9, 7, 5, 3 y 1 de la calle San Cosme y San Damián y por la línea de separación del inmueble número 44 de la calle Santa Isabel, hasta unirse con el punto de partida.

La descripción complementaria del bien, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.º B y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; en el 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, según la redacción dada por el artículo 2.º del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero por el que se modifica el anterior, y en artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Abrir período de información pública a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicha declaración, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, Ministerio de Cultura, plaza del Rey, número 1, de Madrid.

Segundo.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de junio de 1994.—El Director general, José Guirao Cabrera.

**15718** RESOLUCION de 20 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura de la Generalidad Valenciana, para el desarrollo de una coproducción entre la Compañía Nacional de Teatro Clásico y los Teatros de la Generalidad Valenciana con la obra «Los Malcasados de Valencia», de Guillén de Castro.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura (a través del INAEM) y la Comunidad Autónoma Valenciana el Convenio de colaboración para el desarrollo de una coproducción entre la Compañía Nacional de Teatro Clásico y los Teatros de la Generalidad Valenciana con la obra «Los Malcasados de Valencia», de Guillén de Castro, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de junio de 1994.—La Secretaria general técnica, María Eugenia Zabarte.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCENICAS Y DE LA MUSICA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA GENERALIDAD VALENCIANA, PARA EL DESARROLLO DE UNA COPRODUCCION ENTRE LA COMPAÑIA NACIONAL DE TEATRO CLASICO Y LOS TEATROS DE LA GENERALIDAD VALENCIANA CON LA OBRA «LOS MALCASADOS DE VALENCIA», DE GUILLEN DE CASTRO

En Madrid a 12 de mayo de 1994.

REUNIDOS

De una parte excelentísima señora doña Carmen Alborch Bataller, Ministra de Cultura, con las competencias que le son propias.

Y de otra parte honorable señora doña Pilar Pedraza Martínez, Consejera de Cultura, de la Generalidad Valenciana, con las competencias que le son propias.

Ambas partes en uso de las facultades que tienen atribuidas y con la representación que ostentan.

EXPONEN

El artículo 149.2 de la Constitución establece que sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Por su parte, la Comunidad Valenciana, en virtud de lo establecido en el artículo 31.4 de su Estatuto de Autonomía, ha asumido competencia exclusiva en materia de cultura.

Por ello y en el marco de la colaboración institucional entre el Ministerio de Cultura y la Generalitat Valenciana, y con el objeto de impulsar proyectos de interés común que contribuyan al desarrollo de las artes escénicas, ambas partes han decidido la puesta en marcha del proyecto de una coproducción teatral con la obra «Los Malcasados de Valencia», de Guillén de Castro.

Que en base a lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar su eficaz desarrollo, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El objeto del presente Convenio es la coproducción del espectáculo «Los Malcasados de Valencia», de Guillén de Castro, entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, mediante la participación de la Compañía Nacional de Teatro Clásico (en adelante INAEM), plaza del Rey, número 1, Madrid, código de identificación fiscal Q-2818024-H y la Consejería de Cultura de la Generalidad Valenciana, mediante la participación de los Teatros de la Generalidad Valenciana (en adelante TVG),

entre derecho público de la Generalidad Valenciana, plaza del Ajuntament, 17, 46002 Valencia, código de identificación fiscal Q-9655132-J.

Segunda.—La coproducción objeto del presente Convenio se concreta en un compromiso bilateral para el proceso de creación artística, contratación artístico-técnica, ensayos, montaje y representaciones que se desarrollarán en Valencia, Alicante, Madrid y Castellón, en el período comprendido entre los días del 25 de julio al 18 de diciembre de 1994.

Y posteriormente, de común acuerdo entre ambas partes, si el resultado artístico y económico de explotación así lo aconseja, podrá ser ampliado siguiendo los mismos criterios iniciales de coproducción.

Tercera.—El planteamiento de la producción y responsabilidad artística de la coproducción correrá a cargo de la Compañía Nacional de Teatro Clásico, de común acuerdo con los Teatros de la Generalidad.

Cuarta.—El diseño de imagen en carteles y programas de mano se realizará según el modelo que existe en la Compañía Nacional de Teatro Clásico, con los logotipos y leyendas conjuntas de ambos coproductores y en idéntico tratamiento.

Quinta.—La producción ejecutiva correrá a cargo de los Teatros de la Generalidad Valenciana, ya que en el período de ensayos, montajes y estrenos se desarrolla en la ciudad de Valencia. No obstante, dicha producción ejecutiva estará basada en la organización administrativa y económica de la coproducción, dentro de los principios de transparencia informativa y adecuada contabilización de todas las operaciones, estando en todo momento coordinada y de común acuerdo con la dirección de la Compañía Nacional de Teatro Clásico.

Sexta.—El presupuesto marco de esta coproducción (del 25 de julio al 28 de septiembre de 1994) hasta la fecha de estreno en la ciudad de Valencia, asciende a la cantidad de 32.790.400 pesetas de acuerdo al siguiente desglose:

#### 1. Actores

##### 1.1 Retribución ensayos:

10 actores x 65 días x 4.250 pesetas/brutas: 2.762.500.

##### 1.2 Seguridad Social, ensayos:

10 actores x 65 días x 2.200 pesetas/días: 1.430.000.

##### 1.3 Dietas estancia en Valencia:

5 actores x 65 días x 7.750 pesetas/día: 2.518.750.

Total actores: 6.711.250 pesetas.

#### 2. Equipo de creación

##### 2.1 Director de escena:

Cachet bruto: 1.200.000 pesetas.

Dietas director (65 días x 7.500 pesetas): 487.500.

2.2 Escenógrafo (cachet bruto): 1.000.000 de pesetas.

2.3 Figurinista (cachet bruto): 800.000 pesetas.

2.4 Iluminador (cachet bruto): 500.000 pesetas.

2.5 Adaptador (cachet bruto): 300.000 pesetas.

2.6 Músico-arreglista (cachet bruto): 150.000 pesetas.

2.7 Reserva y ajustes: 500.000 pesetas.

Total equipo: 4.937.500 pesetas.

#### 3. Equipo de dirección y producción

3.1 Ayudante de Dirección (65 días x 7.500): 487.500 pesetas.

Seguridad Social, 2.475 x 65 días: 160.875 pesetas.

3.2 Ayudante de Producción (65 días x 7.500): 487.500 pesetas.

Seguridad Social, 2.475 x 65 días: 160.875 pesetas.

3.3 Ayudante de Dirección Técnica (65 días a 13.000, de dieta): 845.000 pesetas.

3.4 Regidor de Escena (65 días x 8.500 pesetas): 552.500.

Seguridad Social, 2.805 x 65 días: 182.325 pesetas.

Total Equipo de Dirección: 2.876.575 pesetas.

#### 4. Realizaciones

4.1 Escenografía: 6.000.000 de pesetas.

4.2 Vestuario: 3.500.000 pesetas.

4.3 Utilería: 600.000 pesetas.

4.4 Zapatería y Peluquería: 500.000 pesetas.

4.5 Banda sonora, estudio grabación: 500.000 pesetas.

4.6 Reserva y ajustes: 1.262.700 pesetas.

Total realizaciones: 12.362.700 pesetas.

#### 5. Personal técnico, ensayos, montaje

5.1 Dos maquinistas, un eléctrico, un sonido, una sastra, un utilero, un técnico (reserva):

Siete Técnicos x 16 días x 9.000 pesetas (global): 1.008.000 pesetas.

Seguridad Social, siete Técnicos (global): 332.600 pesetas.

Complementos y horas extras (global): 300.000 pesetas.

Total personal técnico: 1.640.600 pesetas.

#### 6. Gastos de producción

6.1 Mantenimiento sala de ensayos (Seguridad Social, consumos y limpieza): 585.000 pesetas.

6.2 Fungibles y desplazamientos: 443.475 pesetas.

6.3 Transportes, cargas, descargas, etc., escenografía y vestuario: 500.000 pesetas.

Total gastos de producción: 1.528.475 pesetas.

#### 7. Viajes y dietas

7.1 Viajes actores: 120.000 pesetas.

7.2 Viajes equipo:

Director, Iluminador, Figurinista, Ayudante de Dirección Técnica, Ayudante de Producción, Escenógrafo, dos viajes a 23.000, por persona, 46.000: 276.000 pesetas.

7.3 Reserva dietas equipo: 500.000 pesetas.

7.4 Reserva otros viajes (pruebas vestuarios): 637.300 pesetas.

Total viajes y dietas: 1.533.300 pesetas.

#### 8. Publicidad e imagen

8.1 Diseño de cartel y programa: 300.000 pesetas.

8.2 Carteles (impresión): 600.000 pesetas.

8.3 Reportaje fotográfico: 300.000 pesetas.

Total publicidad: 1.200.000 pesetas.

Total IVA incluido: 32.790.400 pesetas.

Cualquier modificación que suponga incremento a esta cifra global de la coproducción, requerirá la aceptación y conforme del presupuesto por ambas partes coproductoras y será motivo de anexo al presente Convenio.

Séptima.—La aportación económica de los coproductores será al 50 por 100, es decir 16.395.200 pesetas, por cada coproductor, de acuerdo al siguiente desglose:

El INAEM, a través de la Compañía Nacional de Teatro Clásico se hará cargo directamente de la tramitación de los contratos y pagos de los siguientes conceptos:

#### 2. Equipo de creación

2.1 Director (cachet bruto): 1.200.000 pesetas.

Dietas 65 días x 7.500 pesetas/día: 487.500.

2.5 Adaptador (cachet bruto): 300.000 pesetas.

Total equipo de creación: 1.987.500 pesetas.

#### 3. Equipo de Dirección y Producción

3.3 Ayudante Dirección Técnica: 845.000 pesetas.

Total Equipo de Dirección: 845.000 pesetas.

#### 4. Realizaciones

4.1 Escenografía: 6.000.000 de pesetas.

4.2 Vestuario: 3.500.000 pesetas.

4.3 Utilería: 600.000 pesetas.

4.4 Zapatería y peluquería: 500.000 pesetas.

- 4.5 Banda sonora, estudio de grabación: 500.000 pesetas.  
4.6 Reserva y ajustes: 1.262.700 pesetas.

Total realizaciones: 12.362.700 pesetas.

#### 8. Publicidad e imagen

- 8.1 Diseño cartel y programa: 300.000 pesetas.  
8.2 Carteles imprenta: 600.000 pesetas.  
8.3 Reportaje fotográfico: 300.000 pesetas

Total publicidad: 1.200.000 pesetas.

Total: 16.395.200 pesetas.

Los Teatros de la Generalidad Valenciana, se harán cargo directamente de la tramitación de los contratos y pagos de los siguientes conceptos:

#### 1. Actores

- 1.1 Retribución ensayos: 2.762.500 pesetas.  
1.2 Seguridad Social ensayos: 1.436.000 pesetas.  
1.3 Dietas Valencia: 2.518.750 pesetas.

Total actores: 6.711.250 pesetas.

#### 2. Equipo de creación

- 2.2 Escenógrafo: 1.000.000 de pesetas.  
2.3 Figurinista: 800.000 pesetas.  
2.4 Iluminador: 500.000 pesetas.  
2.6 Músico-arreglista: 150.000 pesetas  
2.7 Reserva y ajustes: 937.300 pesetas.

Total equipo: 3.387.300 pesetas.

#### 3. Equipo de producción y dirección

- 3.1 Ayudante de Dirección: 648.375 pesetas.  
3.2 Ayudante de Producción: 648.375 pesetas.  
3.4 Regidor Escena: 734.825 pesetas.

Total equipo: 2.031.575 pesetas.

#### 5. Personal técnico, ensayos, montaje

- 5.1 Siete técnicos: 1.640.600 pesetas.

Total personal: 1.640.600 pesetas.

#### 6. Gastos de producción

- 6.1 Mantenimiento sala de ensayos: 585.000 pesetas.  
6.2 Fungibles y desplazamientos: 443.475 pesetas.  
6.3 Transportes, cargas y descargas: 500.000 pesetas.

Total gastos de producción: 1.528.475 pesetas.

#### 7. Viajes y dietas

- 7.1 Viajes actores: 120.000 pesetas.  
7.2 Viajes equipo: 276.000 pesetas.  
7.3 Reserva dietas equipo: 500.000 pesetas.  
7.4 Reserva otros viajes: 200.000 pesetas.

Total viajes y dietas: 1.096.000 pesetas.

Total: 16.395.200 pesetas.

Las peculiaridades y detalles técnicos de cada uno de los conceptos (realizaciones, equipo de trabajo, etc.), anteriormente indicados en el presupuesto, son los que se recogerán en el documento elaborado conjuntamente que como anexo se incorporará al presente Convenio, formando parte integrante del mismo.

Octava.—Los ensayos comenzarán en Valencia, el día 25 de julio de 1994.

El estreno de la coproducción tendrá lugar en el teatro «Rialto» de Valencia, fijándose la fecha 29 de septiembre de 1994.

Se acuerda un compromiso bilateral en los teatros y calendario de representaciones siguientes:

Teatro «Rialto» de Valencia: Del 29 de septiembre al 23 de octubre de 1994.

Teatro «Principal» de Alicante: Del 26 al 30 de octubre de 1994.

Teatro «de la Comedia» de Madrid: Del 4 de noviembre al 8 de diciembre de 1994.

Teatro «Principal» de Castellón: Del 14 al 18 de diciembre de 1994.

Novena.—Según el calendario de representaciones reflejado en la cláusula anterior, se establece de común acuerdo que los gastos que sean generados por el mantenimiento y representaciones del espectáculo coproducido, objeto del presente Convenio, en las ciudades de Valencia, Alicante y Castellón, sea llevado a cabo en su totalidad y directamente por los Teatros de la Generalidad Valenciana.

Décima.—Según el calendario reflejado en la cláusula octava, los gastos correspondientes al mantenimiento y representaciones del espectáculo coproducido, al tener lugar en el teatro «de la Comedia» de Madrid dentro del período comprendido del 31 de octubre al 8 de diciembre de 1994, correrán a cargo del INAEM que a través de la Compañía Nacional de Teatro Clásico se hará cargo directamente y en su totalidad de los gastos que sean generados por los siguientes conceptos:

Desplazamientos, dietas y horas extras del personal técnico de la CNTC, que viajará a la ciudad de Alicante para participar en el montaje, representaciones y desmontaje de la coproducción, con el fin de adquirir la experiencia necesaria para llevar a cabo el montaje y representaciones en el teatro «de la Comedia» de Madrid.

Viajes Alicante-Madrid de actores, personal técnico y equipo.

Transporte de materiales (escenografía, vestuario, atrezzo, etc.), Alicante-Madrid y mozos de descarga.

Personal técnico necesario.

Limpieza de vestuario y mantenimiento.

Alquiler de sonido e iluminación.

Gastos generales de producción.

Por su parte y durante el mismo período Teatros de la Generalidad Valenciana se hará cargo en su totalidad y directamente de la contratación y pago de los conceptos mencionados a continuación, aunque será el INAEM quien soportará el coste real de los mismos, puesto que se los abonará a Teatros de la Generalidad mediante la presentación de la oportuna factura:

#### Actores

Nómina:

Treinta y nueve días x 125.000 pesetas: 4.875.000.

Treinta y nueve días Seguridad Social, 2.145 pesetas x 39 días x 10 actores: 836.550.

Dietas:

Treinta y nueve días x 5 actores x 7.750 día: 1.511.250 pesetas. 7.222.800 pesetas.

#### Ayudante de Dirección

Nómina:

Treinta y nueve días x 8.500 pesetas (bruto): 331.500 pesetas.

Treinta y nueve días Seguridad Social, 2.145 pesetas x 39 días: 83.655 pesetas.

Dietas:

Treinta y nueve días x 7.500 pesetas/día: 292.500-707.655.

#### Regidor de Escena

Nómina:

Treinta y nueve días x 9.600 pesetas (bruto): 374.400 pesetas.

Treinta y nueve días Seguridad Social, 2.145 pesetas x 39 días: 83.655.

Dietas:

Treinta y nueve días x 9.000 pesetas/día: 351.000-809.055.

Total neto: 8.739.510 pesetas.

Undécima.—En lo que se refiere a los gastos de publicidad y promoción del espectáculo, correrán a cargo de los Teatros de la Generalitat Valenciana en Valencia, Alicante y Castellón y a cargo del INAEM a través de la CNTC las del teatro «de la Comedia» de Madrid, acordando promocionar el espectáculo coproducido con el mayor apoyo publicitario posible.

Duodécima.—Los Teatros de la Generalidad, tendrán derecho a recibir toda la recaudación por venta de localidades para las representaciones en el teatro «Rialto» de Valencia del 29 de septiembre al 23 de octubre

de 1994, en el teatro «Principal» de Alicante del 26 al 30 de octubre de 1994 y en el teatro «Principal» de Castellón del 14 al 18 de diciembre de 1994. Y asumirán los pagos inherentes a dichas recaudaciones (SGAE, impuestos, etc.).

El INAEM tendrá derecho a recibir toda la recaudación por venta de localidades para las representaciones en el teatro «de la Comedia» de Madrid, del 4 de noviembre al 8 de diciembre de 1994. Y asumirá los pagos inherentes a dichas recaudaciones (SGAE, impuestos, etc.).

Si se produjeran otros ingresos de explotación (venta, cesión de derechos u otros), podrán destinarse a mejora de niveles de la coproducción o revertirán a los coproductores proporcionalmente a las aportaciones económicas de ambos y siempre de común acuerdo por ambas partes.

Decimotercera.—Cada coproductor se responsabilizarán, según el desglose de los conceptos reflejados en la cláusula séptima de este Convenio, de que estén debidamente asegurados todos los riesgos que puedan afectar a la integridad corporal o salud de todos y cada uno de los miembros de la coproducción (Seguridad Social incluida), así como de los daños, pérdidas o desaparición de cualquiera de las pertenencias y elementos materiales necesarios para la realización de esta coproducción, por tanto, será cada parte responsable de cualquier reclamación laboral o legal que pueda producirse durante el tiempo que duren los ensayos y representaciones en cada lugar.

Decimocuarta.—Se realizará una selección de actores que podrán ser tanto de Madrid como de Valencia o de otras Comunidades para el mejor resultado artístico. Configurando así, de común acuerdo entre ambas partes, un reparto proporcionado entre los dos coproductores.

Decimoquinta.—Los teatros de la Generalitat, facilitarán para esta coproducción un lugar donde puedan celebrarse los ensayos.

#### Cláusula general primera.

Si por razones imputables a una de las partes firmantes la producción del espectáculo no pudiera llevarse a efecto en las condiciones fijadas en este Convenio, la parte perjudicada podrá anularlo, reservándose el derecho de reclamar a la parte responsable por los daños ocasionados.

#### Cláusula general segunda.

Serán causa de ineficacia del presente Convenio de colaboración los casos de fuerza mayor, como guerra, calamidad pública, incendio, inundación y orden de la autoridad competente.

Los contratantes, con expresa renuncia del fuero de sus domicilios, si éstos fueran diferentes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales y juzgados de Madrid.

Los otorgantes aprueban este documentos y sus efectos, y en prueba de conformidad y aceptación lo firman por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

La Ministra de Cultura, Carmen Alborch Bataller.—La Consejera de Cultura, Pilar Pedraza Martínez.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**15719** *RESOLUCION de 22 de junio de 1994, de la Subsecretaria de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).*

Habiéndose suscrito con fecha 15 de junio de 1994 el Convenio de cooperación entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Junta de Castilla y León sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de junio de 1994.—El Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

## CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON SOBRE EL SISTEMA DE INFORMACION DE USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES (SIUSS)

En Madrid, a 15 de junio de 1994.

### REUNIDOS

De una parte la excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, y de otra, el excelentísimo señor don José Manuel Fernández Santiago, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

### INTERVIENEN

Ambas partes en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y obligándose en los términos de este documento,

### MANIFIESTAN

Que siendo la información un instrumento técnico de fundamental importancia en el sector de la acción social y servicios sociales, se considera necesaria la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en las que se genera la misma.

Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de sus competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727 y 791, de 11 y 20 de julio de 1988, respectivamente, y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo establecido con la Ley Orgánica 4/1983, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, el cual le confiere competencias en materia de acción social y servicios sociales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, desean formalizar un Convenio de colaboración entre ambos.

Que tal Convenio es acorde al espíritu que informa la citada Ley 30/1992, en cuanto a lo que recoge el artículo 4 de la misma sobre las relaciones que deben regir entre las Administraciones Públicas.

Que la evaluación y análisis de la demanda de los usuarios es un instrumento técnico de fundamental importancia en el sector de los servicios sociales para adecuar los recursos existentes a las necesidades planteadas y diseñar futuros programas de actuación.

Que el establecimiento de un sistema homogéneo de información que mejore la evaluación y planificación de los programas es un elemento fundamental dentro del proceso de consolidación del sistema público de servicios sociales.

Que dentro de las instancias de colaboración técnica entre Comunidades Autónomas se ha diseñado un soporte documental, el cual fue presentado en la Comisión de Seguimiento del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, que permite recabar datos básicos de los usuarios de servicios sociales.

Que es interés de ambas partes potenciar y extender la aplicación de este sistema de registro de información sobre usuarios a los equipamientos de servicios sociales básicos y dotarles de los programas informáticos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Que el Ministerio de Asuntos Sociales es propietario de un paquete informático para la explotación del mencionado sistema de registro de información.

Que, no obstante lo anterior, una vez puesto en marcha el sistema por parte de la Comisión de Seguimiento, podrá considerarse la posibilidad de incluir este Convenio dentro del suscrito en materia de información sobre acción social y servicios sociales ya existente.

Por lo que antecede suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### CLAUSULAS

Primera.—Objeto del Convenio: Constituye el objeto del presente Convenio la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática. El Ministerio de Asuntos Sociales concede a la Comunidad Autónoma de Castilla y León licencia de uso para la utilización de los programas informáticos, dentro del ámbito de la Administración autonómica y las Corporaciones locales de su territorio.

Para ello el Ministerio de Asuntos Sociales entregará a la Comunidad Autónoma de Castilla y León una copia de los programas informáticos,